



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



De: **INTERVENCIÓN**
A: **ORGANISMO AUTÓNOMO DE
DEPORTES**

Z:\SERV FISC\10 Área Org. Autónomos\O.A.Deportes\Diligencias\2017\1104-18-sep-2017-Presupuesto OAD 2018.doc

Adjunto se devuelve expediente relativo al Presupuesto de 2018 del Organismo a fin de que se incorpore la siguiente documentación o se aclaren los siguientes extremos:

- a) Actualización de las retribuciones expresadas en el Anexo de Personal, con su correspondiente correlación en el Estado de Gastos del Presupuesto. Las cuantías expresadas no recogen, al menos, los incrementos autorizados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2016 y 2017 y acordados por el Ayuntamiento y sus entes dependientes.
- b) Informe en el que se recojan los cálculos justificativos del incremento de la masa salarial en términos de homogeneidad (art. 18 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017) sin que supere el límite permitido en las respectivas leyes de Presupuestos Generales del Estado. Para ello habrá de tenerse en cuenta el incremento neto de cinco plazas dotadas presupuestariamente, y sin considerar antigüedad.
- c) Acreditación numérica de que el Presupuesto recoge la previsión de la totalidad de la antigüedad a devengar durante el ejercicio. De no ser suficiente cuantía, habrá de dotarse la necesaria para cubrir la totalidad de obligaciones que se pueden exigir por este concepto¹.

A modo de referencia y para facilitar la realización de correcciones que en su caso sea preciso acometer, se aporta estimación cuantificativa en la que se recogen diferencias de cálculo entre los importes del expediente y los que quien suscribe entiende que deberían ser, no obstante, dicha cuantificación se realiza con limitaciones pues habría que comenzar por actualizar las retribuciones como se indica en este escrito.

San Cristóbal de La Laguna, a 28 de septiembre de 2017

El Interventor

Gerardo Armas Davara

¹ Un incremento de créditos, en caso de ser necesario, no excede del límite del incremento de la masa salarial permitido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, al tener que verificarse en condiciones de homogeneidad, quedando el número de efectivos y la antigüedad del personal excluido de ese concepto.